



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, escrito del apoderado de la parte demandante donde solicita excluir al perito JOSE HUMBERTO BEDOYA PEREZ, y en consecuencia que se nombre un nuevo perito con el fin de que rinda experticia decretada mediante auto 517 de 22/02/23.

Cartago, Valle del Cauca, noviembre 21 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Noviembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00045-00**
Referencia: Verbal -Pertenenencia
Demandante: CLAUDIA OREJUELA M. y JOSE H. OREJUELA MORENO
Demandados: ISAURA GRISALES VIUDA DE LOPEZ
Auto N°: 2862

En atención a la constancia secretaria que antecede, y como quiera que el perito designado y posesionado desde el 23/05/22, incumplió y no rindió la experticia decretada mediante auto 517 de 22/02/23 dentro del presente asunto se procede a relevarlo y para tal fin se designa a BERNARDO GIRALDO VIDAL CC 14.984.495 y LC N° 01-118 emanada del Concejo Profesional Nacional de Topógrafos, (Calle 12 N° 3-66 oficina 302, del municipio de Cartago Valle, correo electrónico bergividal@hotmail.com. Celular 3108231727).

Notifíquesele la decisión y una vez aceptada, posesiónesele en el cargo, del cual se le discierne para ejercerlo. Para que dentro de un término de diez (10) contados a partir de su posesión, rinda experticia en la cual identifique el predio objeto de litigio, confronte las medidas aportadas en las Escrituras y Certificado de Tradición del predio, respecto del predio de mayor extensión, e identifique con claridad si en efecto el predio hace parte de otro de mayor extensión, en cuyo efecto realizará plano con GPS, bajo medición y marcación mediante georeferenciación y sistemas de coordenadas, que permitan identificar plenamente el lote de terreno que se pretende reivindicar.

Se previene a las partes para que presten la colaboración debida en la practica de pruebas.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB